CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Nº 05-2011-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia, es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios de auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo a ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por Resolución de Contraloría Nº 063-2007-CG y modificatorias, **en adelante "Reglamento", para cuyo efecto se formula la presente base.**

Información General de la Entidad

Razón Social
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - PROINVERSIÓN

R.U.C.	:	Nº 20380799643
Representante Legal	:	Jorge A. León Ballén
Cargo	:	Director Ejecutivo
Domicilio Legal		
Dirección	:	Av. Paseo de la República 3361, Piso 9, San Isidro
Teléfono	:	612-1200
Fax	:	442-0178
Correo Electrónico[1]	:	jbeteta@proinversion.gob.pe
Portal Electrónico	:	www.proinversion.gob.pe
Presupuesto 2011	:	S/ 335'390,428

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad

Mediante Decreto Supremo Nº 27-2002-PCM, publicado el 25 de abril del 2002, se fusionan la Dirección Ejecutiva FOPRI con la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras – CONITE, la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERU, a través de la transferencia a favor de la primera de las competencias funciones y atribuciones de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras – CONITE y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERU.

[1] Correspondiente al Representante que ha designado la Entidad para efectos de coordinar las Bases

Mediante Decreto Supremo Nº 27-2002-PCM, publicado el 25 de abril del 2002, se fusionan la Dirección Ejecutiva FOPRI con la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras – CONITE, la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERU, a través de la transferencia a favor de la primera de las competencias funciones y atribuciones de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras – CONITE y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERU.

La fusión indicada se realizó bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole a la Dirección Ejecutiva FOPRI, la calidad de entidad incorporante, aclarándose que la absorción de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI, incluye también a su Dirección Ejecutiva, así como todas sus competencias, funciones y atribuciones.

A partir de la vigencia de dicho dispositivo legal, la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión, pudiendo utilizar la denominación de PROINVERSIÓN y se encuentra adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas. El Decreto Supremo Nº 095-2003-EF, publicado el 04 de julio de 2003, modifica la denominación de la Agencia de Promoción de la Inversión – PROINVERSIÓN, por la de Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Mediante Ley N° 28660, publicada el 29 de diciembre del 2005 se determinó la Naturaleza Jurídica de PROINVERSION, como un Organismo Publico Descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal.

Mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM publicado el 06 de mayo de 2008, se aprobó la calificación de organismo público, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, determinando que PROINVERSIÓN es un Organismo Publico Ejecutor.

Mediante Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10, publicada el 01 de abril de 2011 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN.

Mediante Resolución de Contraloría Nº 139-2010-CG, publicada el 25 de mayo de 2010, se designa al señor Javier Jorge Beteta Rondoy como Jefe del Órgano de Control Institucional.

Para la ejecución de esta auditoría se tendrá en cuenta lo señalado en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y el Manual de Auditoría Gubernamental (MAGU).

De igual manera se deberán considerar las normas y dispositivos particulares que rigen el accionar de PROINVERSIÓN, entre ellos, se citan los siguientes:

- Resolución Ministerial N° 226-2011-EF/10, publicada el 01 de abril de 2011, que prueba el Cuadro de Asignación de Personal – CAP

- Reglamento para la Contratación de servicios y adquisición de Bienes, aprobado por Acuerdo Proinversión N° 267-01-2009, publicado el 23 de enero 2009 y sus modificatorias.

Misión
Promover la inversión no dependiente del Estado Peruano a cargo de agentes bajo régimen privado, con el fin de impulsar la competitividad del Perú y su desarrollo sostenible para mejorar el bienestar de la población.

Visión:
Ser una agencia reconocida por los inversionistas y por la población como un eficaz aliado estratégico para el desarrollo de inversiones privadas en el Perú.

ORGANIZACIÓN

ALTA DIRECCIÓN
- Consejo Directivo
- Dirección Ejecutiva
- Secretaria General

COMITES ESPECIALES
- Comité Especial

ÓRGANO DE CONTROL
- Órgano de Control Institucional

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ÓRGANO DE APOYO
- Oficina de Administración

ÓRGANOS DE LINEA
- Dirección de Promoción de Inversiones
- Dirección de Servicios al Inversionista
- Dirección de Fortalecimiento de Capacidades

ÓRGANO DESCONCENTRADO
- Oficinas de Coordinación

Unidad Ejecutora Promoción de la Inversión Privada (Captadora)

Mediante Ley Nº 29096[2], publicada el 05 de octubre del 2007, "Ley que establece la entidad encargada de efectuar registros contables derivados de los procesos de Promoción de la Inversión Privada", se designa a la Agencia de la Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSION, como entidad encargada del registro de los saldos de las acreencias, así como de las Cuentas por Cobrar que se generen por la venta de acciones y activos, cesión de derechos y demás conceptos asociados a los procesos de promoción de la inversión privada.

Mediante Decreto Supremo Nº 107-2011-EF publicado el 17 de junio de 2011, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29096.

La Dirección Nacional de Contabilidad Pública, órgano rector del sistema, señala mediante Oficio Nº 008-2008-EF/93.10 del 21 de enero 2008, que "…La apertura de libros y registro de operaciones correspondientes al ejercicio 2007, se efectuará en armonía con lo normado en el Instructivo Nº 21-2003/93.01", en el mismo, se indica, en el punto 5.2, cuarto párrafo: "Los importes registrados como saldo inicial de las Cuentas por Cobrar del Proceso de Promoción de la Inversión Privada, podrán ser ajustados en la medida que se concluya con los análisis respectivos." Mediante Resolución Directoral Nº 016-2010-EF/93.01 publicada el 18 de agosto de 2010 se dispone mantener la vigencia del Instructivo Nº 21-2003/93.01.

[2] "Ley que establece la entidad encargada de efectuar registros contables derivados de los procesos de promoción de la inversión privada"

No existe presupuesto de gastos e ingresos en esta Unidad Ejecutora en su condición de Captadora, solo movimiento financiero por el encargo de recaudar. Los registros presupuestales de ingresos lo efectúan los destinatarios de la distribución: Tesoro Público - MEF, SBN, Fondo de Compensación Regional -FONCOR, Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, entre otros.

b. <u>Descripción de las actividades principales de la Entidad</u>

Son funciones de PROINVERSIÓN:

1. Ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada.
2. Sobre la Base de la evaluación de resultados y las lecciones aprendidas de los procesos de Promoción de la Inversión Privada, proponer recomendaciones a ser incorporadas en la política nacional y en las normas correspondientes.
3. Promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura, así como en activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, que le son asignadas por su relevancia nacional, conforme a las disposiciones para la implementación de la política nacional de promoción de la inversión privada.
4. Orientar a inversionistas en la gestión de trámites y actividades necesarias para materializar iniciativas y proyectos de inversión en el ámbito de su competencia, así como atender las dificultades que se presenten durante la ejecución de las inversiones y operaciones comprometidas en los contratos.
5. Gestionar el conocimiento derivado de los procesos de promoción de la inversión conducidos por PROINVERSIÓN para optimizar y fortalecer las capacidades de los operadores de la promoción de la inversión privada.
6. Brindar asistencia técnica especializada a las entidades del Poder Ejecutivo y los gobiernos sub-nacionales, en los procesos de promoción para incorporar la inversión privada en activos, proyectos, empresas y demás actividades estatales; tarea que incluye la celebración de convenios y la ejecución de tareas por encargo.
7. Supervisar el cumplimiento de los compromisos de inversión asumidos por los inversionistas, derivados de los distintos procesos de promoción de la inversión privada conducidos por PROINVERSIÓN, cuando corresponda.
8. Efectuar los registros contables de los saldos de las acreencias, así como de las cuentas por cobrar que se generen por la venta de acciones y activos, cesión de derechos y demás conceptos asociados a los procesos de promoción de la la inversión, conforme la legislación vigente.
9. Tramitar y suscribir como Organismo Nacional Competente, convenios de estabilidad jurídica; y contratos de inversión, según la normatividad vigente.
10. Actuar como Organismo Nacional Competente para el Registro de Inversiones Extranjeras, según la normatividad vigente.
11. Celebrar convenios de colaboración interinstitucional en materia de promoción de la inversión privada, con entidades públicas nacionales o extranjeras, así como con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
12. Velar por los intereses del Estado, respecto de las materias correspondientes a la privatización y post privatización, según los mandatos que le corresponda en la normatividad vigente.
13. Las demás funciones que le son asignadas por la normatividad vigente.

c. <u>Alcance y período de la auditoría</u>

c.1 <u>Tipo de Auditoría</u>

- Auditoría Financiera a la Agencia de Promociones de la Inversión Privada.
- Examen Especial a la Información Presupuestaria a la Agencia de Promociones de la Inversión Privada.
- Auditoría Financiera de la Captadora Promoción de la Inversión Privada.

c.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2011 y 2012

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal, así como oficinas descentralizadas en las ciudades de Piura y Arequipa. [3]

d. Objetivo de la auditoría

AUDITORÍA FINANCIERA Y EXAMEN ESPECIAL A LA INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

El objetivo de la auditoría financiera y del examen a la información presupuestaria es emitir una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria preparada para la Cuenta General de la República; así como, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.[4]

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN al 31.DIC.2011 y al 31.DIC.2012, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados[5].

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN al 31.DIC.2011 y al 31.DIC.2012; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

---

[3] Las Unidades Ejecutoras serán determinadas por la sociedad de auditoría como parte de la muestra del alcance de la Auditoría a realizar, pudiendo **considerar como criterio** las sugeridas por la entidad, así como, las Unidades Ejecutoras que tengan significancia material en relación a la información consolidada. La selección propuesta por la Sociedad de Auditoría designada, podrá ser variada en su Programa de Auditoría Definitivo, producto de la evaluación de las áreas críticas y otros aspectos importancia en el desarrollo de la auditoría. Por otra parte la Contraloría General de acuerdo a sus atribuciones, puede modificar las muestras según criterios técnicos de auditoría.

[4] Directiva Nº 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría Nº 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

[5] Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Para la Captadora de Promoción de la Inversión Privada

Objetivo General

d.3 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, preparados para la Captadora Promoción de la Inversión Privada, al 31.DIC.2011 y al 31.DIC.2012, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivo Específico

d.3.1 Determinar si los estados financieros preparados por la Captadora de Promoción de Inversión privada, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados[6].

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Evaluar la implementación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno en las áreas administrativas y en aquellos procesos vinculados directamente con la misión y objetivos establecidos por la Entidad, identificando y determinando el grado de solidez, eficiencia y eficacia de los controles claves que aseguren a la Entidad el cumplimiento de sus objetivos y metas previstas.

- Registro y control de las operaciones en el Sistema Integrado de Administración Financiera para el Sector Público SIAF-SP.

- Ingresos captados por diversos conceptos.

- Sistema Informático y Software con que cuenta la entidad.

- Adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitario.

- Procesos de Contratación de bienes y servicios realizados por los Comités Especiales y por los Comités Permanentes, con énfasis en al contratación de asesores financieros, legales, tributarios, banco de inversiones, consultores especializados, entre otros.

- Contratos y/o Convenios suscritos por la entidad.

- Estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos.

e. Tipo y Cantidad de Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Diez (10) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.

[6] Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables a la elaboración de estados financieros de nuestro país.

- Diez (10) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Diez (10) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Para la Captadora Promoción de la Inversión Privada:

- Diez (l0) Diez ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Diez (10) Diez ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General **y al OCI de la Entidad,** un (01) ejemplar de cada informe emitido, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, en dispositivo de almacenamiento magnético o digital el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Control Gubernamental, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva Nº 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría Nº 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.- Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. <u>Metodología de evaluación y calificación de las propuestas</u>

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título II, Capítulo II, Sub capítulo III del Reglamento.

g. <u>Aspectos de Control</u>

a. El desarrollo de la auditoría, así como, la evaluación del informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al art.24°, de la Ley N° 27785 — Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujeto a la normativa de control.
   En caso de incumplimiento de la normativa de control respecto al desarrollo de la auditoría o de las indicaciones dadas para la reformulación de informes, la Contraloría General aplicará lo dispuesto en el artículo 10° literales a) y e) del Reglamento de Infracciones y Sanciones, aprobado por R.C. N° 367-2003-CG y modificatorias.

   Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

   - Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
   - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
   - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
   - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
   - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría Nº 152-98-CG de 18.DIC.98.
   - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
   - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela

de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al Artículo 66º del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria [7].

c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70º del Reglamento[8].

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio y/o término de la auditoría

Previa suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en el local institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría[9]

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será:

Ejercicio 2011

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

Ejercicio 2012

- Cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera y presupuestal para la realización de auditoría, correspondiente a los ejercicios 2011 y 2012, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada y será entregada de acuerdo a lo establecido en el Reglamento[10].

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoria designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor

---

[7]. En el marco de lo dispuesto en el artículo 66º del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

[8] Artículo 70º, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

[9] Para la elaboración del Cronograma de Actividades del Equipo de Auditoría se debe considerar el 15 de mayo como fecha límite para la presentación de informes para fines de la auditoría a la Cuenta General de la República, de conformidad con el Anexo Nº 02 "Cronograma desde la Solicitud de Designación de Auditoría Financiera" del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control y en concordancia con el numeral 5.3.3 de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 013-2001-CG/B340 "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera y al Examen Especial a la Información Presupuestaria, preparada para la Cuenta General de la República por las Entidades del Sector Público", aprobado por R.C. Nº 117-2001-CG.

[10] Estas serán proporcionadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25º Rubro II Características del Trabajo, Literal c). del Reglamento. Asimismo la entidad debe de asumir el compromiso de entrega de información financiera intermedia de ser el caso.

- Un (01) Jefe de Equipo
- Seis (06) Auditores
- Un (01) Asistente

Especialistas

- Un (01) Abogado
- Un (01) Ingeniero de Sistemas o profesional afin.
- Un (01) Economista

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben encontrarse previamente inscritos en el Registro de Sociedades de Auditoría.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Capacitación del equipo de auditoría

La evaluación del supervisor y jefe de equipo propuesto tomará en cuenta la experiencia en auditoría, experiencia en el cargo, capacitación y post grados académicos obtenidos.

En el caso de los demás integrantes del equipo de auditoría se evaluará el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, el Reglamento, la Directiva de Registro y otras disposiciones específicas.

f. Requisitos adicionales de la Sociedad

Las Sociedades postores deberán tener vinculación internacional o afiliación internacional mayor de 5 años y estar registrada en la Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB) de los EE. UU.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoria de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento[11].

h. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria así como de la Auditoría de Gestión, de ser el caso, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).

[11] Artículo 65° de la planificación, "Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles".

- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse.
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

i. Modelo de Contrato[12]

Se suscribirá el "Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa", con la SOA designada de acuerdo con el formato publicado en el Portal de la Contraloría: http://www.contraloria.gob.pe<SOA<Sociedades de Auditoría<Información para la Contratación y Ejecución de servicios – SOA y Entidades<Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa.

Se suscribirá un solo contrato de locación de servicios profesionales de auditoría externa aun cuando la designación sea por más de un ejercicio económico. Las garantías corresponden a cada período examinado de acuerdo con lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

j. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al señor **CPC Javier Beteta Rondoy, Jefe del Órgano de Control Institucional**.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

		2011	2012	TOTAL
Retribución Económica	S/.	150,000.00	150,000.00	300,000.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	27,000.00	27,000.00	54,000.00
TOTAL	**S/.**	**177,000.00**	**177,000.00**	**354,000.00**

Son: Trecientos cincuenta y cuatro mil y 00/100 Nuevos Soles

La sociedad señalará en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

Ejercicio 2011

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.
- La totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

Ejercicio 2012

- Hasta el 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución.

[12] De acuerdo con el artículo 55° del Reglamento, que establece que forman parte integrante del contrato, las bases del concurso y la propuesta ganadora, con excepción del programa de auditoría, y cronograma de actividades tentativo, se debe mantener la propuesta ganadora hasta la suscripción del contrato.

- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, las garantías establecidas en los Artículos 58º y 59º del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45º del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35º del Reglamento.